



MINISTERIO DE TRANSPORTE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 471-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° ANC: 0018094/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos Nros. 239 de fecha 15 de marzo de 2007, 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) – PARTE 67 – CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA -, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), como organismo descentralizado dependiente de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se dispuso la transferencia a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de las misiones y funciones inherentes a la aviación civil que correspondían al ex – COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA).

Que mediante Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se estableció entre las acciones de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), la de intervenir en la habilitación y fiscalización de los centros de atención médica y profesionales médicos habilitados por la Autoridad Aeronáutica para emitir certificados de aptitud psicofisiológica, siendo función específica del Departamento Evaluación Médica (DEM), dependiente de la DIRECCIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL (DLP), la de habilitar y supervisar el funcionamiento de los centros y profesionales autorizados a realizar los exámenes psicofisiológicos, como así también otorgar los certificados de habilitación como Médicos Examinadores y Médicos Evaluadores que correspondan.

Que la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las referidas Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) dispone que “La ANAC designa, a propuesta del DEM y cumplidos los requisitos estipulados, a los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores y habilita los Médicos Examinadores Aeronáuticos necesarios para satisfacer las Certificaciones Médicas Aeronáuticas, según sea el número y



distribución de los titulares de licencias en el territorio nacional”.

Que la UNIDAD MÉDICA EDUCATIVA fija CENTRO CLÍNICO DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS), CUIT N°30-71409859-0 con domicilio en Comandante Fernandez N° 755, Planta Baja de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del CHACO, solicitó su designación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), conforme lo normado por la Sección 67.39 de la PARTE 67 CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las Regulaciones Aeronáuticas de Aviación Civil (RAAC).

Que personal del Departamento Evaluación Médica de la Dirección Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ANAC procedió a la verificación de los profesionales y el equipamiento médico del mencionado Centro, con resultado favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la UNIDAD MÉDICA EDUCATIVA fija CENTRO CLÍNICO DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS) CUIT N° CUIT N°30-71409859-0, con domicilio en la calle Comandante Fernandez N° 755, Planta Baja de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del CHACO, como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).

ARTÍCULO 2º.- Habilítense como Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME), a la Doctora D´ALESSANDRO, Silvana Giselle (DNI N° 30.626.855), al Doctor HUERTA, Joel David Ramón (DNI N° 21.346.155); a la Doctora JUDIS, Natalia Evelin (DNI N° 32.427.622) y a la Doctora MANRESA, Adriana Elizabeth (DNI N° 26.649.702), para desempeñarse exclusivamente en el Centro Médico Aeronáutico Examinador que por la presente resolución se habilita.

ARTÍCULO 3º.-Habilítense a los profesionales arriba mencionados a realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, clase 2, clase 3 y clase 4, en cambio, serán autorizados a realizar únicamente la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) inicial Clase 2 y clase 4.

ARTÍCULO 4º.- Designase a la Doctora D´ALESSANDRO, Silvana Giselle el siguiente Nro. de Registro AME N° 00108, al Doctor HUERTA, Joel David Ramón el Nro. de Registro AME 000109, a la Doctora JUDIS, Natalia Evelin el Nro de Registro AME 000110 y a la Doctora MANRESA, Adriana Elizabeth el Nro. de Registro AME 000111.



ARTÍCULO 5º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el referido Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) se registrá por las normas establecidas en la PARTE 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, pase al Departamento Evaluación Médica de la Dirección de Licencias al Personal, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial, entrando en vigencia a partir del día de su publicación y cumplido, archívese. — Juan Pedro Irigoín.

e. 11/07/2017 N° 48608/17 v. 11/07/2017

Fecha de publicación 11/07/2017

